



SBIF-DSB-II-GGCJ-GRT-11391

Caracas, 29 JUL 2009

CIRCULAR DIRIGIDA A BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS HIPOTECARIOS, BANCOS DE DESARROLLO, ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y EMPRESAS EMISORAS Y OPERADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, RELATIVA AL:

PROYECTO DE INCORPORACIÓN DEL CHIP EN LAS TARJETAS DE DÉBITO, CRÉDITO Y DEMÁS TARJETAS DE FINANCIAMIENTO DE PAGO ELECTRÓNICO.

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 339.08 de fecha 18 de diciembre de 2008 y motivado por la solicitud de prórroga efectuada por la Asociación Bancaria de Venezuela en el documento identificado con las siglas VV/JR/LO/09509/OF del 8 de julio de 2009; a los fines de solicitar el proyecto de incorporación del chip en las tarjetas de débito, crédito y demás tarjetas de financiamiento de pago electrónico, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Cronograma de actividades, indicando de manera pormenorizada las etapas del proyecto, actividades, fecha de inicio y fin, recursos humanos, materiales y financieros; así como, el manejo de prioridades y prelación. Es necesario destacar que la fecha de término del proyecto debe ser el 30 de junio de 2010, de acuerdo con lo planteado por la Asociación Bancaria de Venezuela.
- Dicho cronograma debe incluir los aspectos ya iniciados y relacionados con el desarrollo, validaciones, certificaciones, adecuación de POS, ATM, pruebas integrales y la sustitución de los plásticos a la clientela.
- Diagnóstico realizado sobre la plataforma tecnológica impactada.
- Especificaciones técnicas de los sistemas, plataforma tecnológica y esquemas de seguridad a emplear.



- Estrategias de capacitación del personal vinculado con el funcionamiento de esta tecnología; así como, aquella que será empleada para notificar o informar oportunamente a los clientes los operativos de reemplazo del plástico.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, sírvase consignar la información indicada de forma impresa y en formato electrónico en un plazo de veinte (20) días hábiles improrrogables, contados a partir de la recepción de la presente circular.

Atentamente,



Edgar Hernández Behrens
Superintendente